



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA
EL DÍA 26 DE MARZO DE 2025**

En La Lastrilla, a 26 de marzo de 2025, siendo las diecinueve horas y quince minutos, comparecen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Señores Concejales:

- Dña. Ana Isabel Martín Benito (PP),
- Dña. Rosana Martín García (PP),
- D. Vicente Calle Enebral (PP),
- D. Miguel Ángel Callejo Bernardos (PP),
- D. Pedro de Lucas Alejo (PP),
- Dña. María Yolanda Álvarez Rivas (PP),
- Dña. María Luisa Delgado Robledo (PSOE),
- D. José Antonio Mateo Otero (PSOE),
- Dña. María Isabel González de la Cruz (UNIDOS X LA LASTRILLA).
- D. Ángel Luis Gómez Pablos (VOX).

Presididos todos ellos por la Sra. Alcaldesa -Presidenta de la Corporación Dña. Elisabet Lázaro Gil y asistidos de la Secretaria -Interventora del Ayuntamiento, Dña. María Belén Nieva González, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada.

Abierta la sesión, declarada pública por la Sra. Alcaldesa -Presidenta, y una vez comprobada por mí, la Secretaria de la Corporación, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Alcaldesa -Presidenta da por iniciada la sesión del Pleno y procede a dar lectura y a conocer los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2024 Y EL 19 DE FEBRERO DE 2025.





1º.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alegaciones respecto del acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2024 por el Pleno de la Corporación.

DELIBERACIÓN: No se producen intervenciones.

VOTACIÓN: Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes los once que de derecho componen el Pleno, se aprueba con 10 votos a favor (PP, PSOE y UNIDOS X LA LASTRILLA) y 1 abstención (VOX).

1º.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alegaciones respecto del acta de la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2025 por el Pleno de la Corporación.

DELIBERACIÓN: No se producen intervenciones.

VOTACIÓN: Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes los once que de derecho componen el Pleno, se aprueba con 10 votos a favor (PP, PSOE y UNIDOS X LA LASTRILLA) y 1 abstención (VOX).

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Dación de cuenta de los Decretos dictados por esta Alcaldía del nº 27/2025 al nº 56/2025.

Por la Presidencia se manifiesta que se han puesto a disposición de los señores Concejales las Resoluciones de la Alcaldía señaladas en el referenciado punto del orden del día. No se producen intervenciones. La Corporación se da por enterada de los citados decretos.

3º.- DACIÓN DE CUENTA Y TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024. EXPTE. 60/2025.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en





materia de presupuestos, mediante Resolución de la Alcaldía nº 2025 -0035, de 28 de febrero, se aprobó la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

A cuyo efecto, los miembros de la Comisión Informativa, y posteriormente el Pleno:

PRIMERO.- Efectúan la toma de conocimiento de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, aprobada en tiempo y forma y remitida a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.”

DELIBERACIÓN: Interviene D^a María Luisa Delgado Robledo para destacar que el remanente de tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de 2.485.000 €, una cantidad muy semejante a la de los presupuestos de 2025 de 2.818.000 €. Creemos que la gestión del equipo de gobierno se podría mejorar bastante para no dejar semejantes remanentes; es que es una barbaridad.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa -Presidenta para aclarar que la gestión del equipo de gobierno es a cuatro años, si bien lo presupuestos son anuales, y claro que tenemos previsto el destino que le vamos a dar al remanente, entre ellos, el cambio de la tubería general, subvencionado, y el cambio del depósito, uno mucho más grande por donde pase la tubería general.

Interviene D^a María Luisa Delgado Robledo y D. José Antonio Mateo Otero para indicar que la tubería es de fibrocemento. De nuevo la Sra. Alcaldesa toma la palabra para indicar eso es un error, lo que sucede es que está obsoleta la tubería, es muy antigua, de hace más de cuarenta años, y por eso tiene tantos deterioros y tantas pérdidas; Y el cambio a la nueva tubería general es simplemente para mejorar la instalación, por eso tenemos el destino para el remanente.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICAR LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DE LAS NNSSMM, DE LA PARCELA SITA EN CALLE RAFAEL DE LAS HERAS, 10 DE LA LASTRILLA (SEGOVIA). EXPTE.: 613/2024.

Visto el expediente tramitado para la aprobación inicial del Estudio de Detalle para modificar las determinaciones de la ordenación detallada de las NNSSMM, de la finca sita en Calle Rafael de





las Heras, nº 10, de La Lastrilla, conforme al Estudio de Detalle redactado por la arquitecta D^a Raquel Sanz Plaza.

Vista la solicitud de informes previos exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, del órgano urbanístico autonómico competente y de la Diputación Provincial, y la recepción de los mismos, según se detalla a continuación:

- a) Informe solicitado a la Diputación Provincial de Segovia. Con fecha 13 de enero de 2025 se recibe el informe en el que se manifiesta que el Estudio de Detalle no afecta a ninguna carretera provincial; a ninguna otra competencia supramunicipal o provincial. En cuanto a las determinaciones y documentos, la Oficina Técnica informa que el Estudio de Detalle es el adecuado para la modificación de las determinaciones que se alteran, contiene la documentación adecuada y puede estimarse conveniente al mejorar la situación urbanística del entorno próximo a la parcela.
- b) Informe solicitado al Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital –Sección de Urbanismo-. Con fecha 18 de diciembre de 2024, se emite informe previo, manifestando que el estudio de detalle que se tramita se adecua como correcto para reajustar la alineación, así como el cambio de calificación urbanística de comercial-industrial a uso residencial. No obstante: Deberá añadirse como objeto del estudio de detalle el reajuste de la alineación de la calle Rafael de las Heras, 10; deberá aportarse ficha urbanística y delimitarse en el plano de ordenación la Actuación Aislada de Urbanización y Normalización y deberá justificarse que no se dan las circunstancias y determinaciones del Artículo 26 RUCyL Suelo urbano no consolidado.
- c) Informe solicitado a la Subdelegación del Gobierno en Segovia. Con fecha 18 de diciembre de 2024, se recibe escrito de dicho organismo, manifestando que no dispone de medios técnicos ni humanos para poder emitir con las debidas garantías el informe solicitado.
- d) Informe solicitado a la Confederación Hidrográfica del Duero. Al día de la fecha no se ha recibido el informe interesado.





- e) Informe solicitado a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Con fecha 18 de diciembre de 2024 se recibe informe del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte indicando que no se aprecia afección sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- f) Consulta sobre el trámite ambiental a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental. Con fecha 26 de noviembre de 2024, nos comunican que no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica, ya que en el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- g) Informe favorable de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la transformación digital y de la Función Pública.

Visto que con fecha 16 de enero de 2025, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle y se requirió a los promotores la subsanación de los siguientes aspectos: *“Deberá añadirse como objeto del estudio de detalle el reajuste de la alineación de la calle Rafael de las Heras nº 10; deberá aportarse ficha urbanística y delimitarse en el plano de ordenación la Actuación Aislada de Urbanización y Normalización; y deberá justificarse que no se dan las circunstancias y determinaciones del Artículo 26 RUCyL Suelo urbano no consolidado.”*

Visto que con fecha 30 de enero de 2025 (nº R. E. 2025-E-RE-60) D. Jorge Ramón de Andrés Martos presenta la documentación requerida.

Visto que con fecha 30 de enero de 2025 se publica anuncio de información pública del Estudio de Detalle en el Adelantado de Segovia; Con fecha 7 de febrero de 2025 se publica anuncio de información pública del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 17; Con fecha 10 de febrero de 2025 se publica anuncio de información pública del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 27 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.





Visto que con fecha 14 de marzo de 2025 la Secretaria de la Corporación certifica que ha finalizado el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto que con fecha 15 de enero y 17 de marzo de 2025 la Secretaría -Interventora emite informes jurídicos *ad hoc*.

De conformidad cuanto antecede, y en virtud de lo preceptuado en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y otros con 4 votos a favor (PP) y 3 abstenciones (PSOE, Unidos por La Lastrilla y VOX) ha adoptado el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para “MODIFICAR LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DE LAS NNSSMM, EN LA PARCELA SITA EN CALLE RAFAEL DE LAS HERAS, Nº 10”, promovido por D. Ángel de Andrés Gómez, D. Elías de Andrés Gómez y D. José de Andrés Gómez.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo de aprobación definitiva al órgano competente de la Comunidad Autónoma, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva. En caso de aprobación por silencio, esta obligación corresponderá a los promotores.

TERCERO.- El Acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Como anexo al Acuerdo se publicarán la Memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo, así mismo, se publicará una relación de todos los demás documentos tanto escritos como gráficos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial.





DELIBERACIÓN: Toma la palabra la Sra. Alcaldesa -Presidenta para simplemente añadir que es conveniente para nuestro municipio mejorar las instalaciones, mejorar la situación urbanística advertido el crecimiento demográfico que hemos tenido en estos años.

VOTACIÓN: 8 votos a favor (PP y Unidos por La Lastrilla) y 3 abstenciones (PSOE y VOX).

5º.- AMPLIACION DEL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 DE LAS NNSSPP DE LA LASTRILLA, PROMOVIDO POR D. JULIÁN GÓMEZ MARTÍN, EN REPRESENTACIÓN DE “CÁRNICAS CEFERINO S.A.”. EXPTE. 383/2024.

Con fecha 19 de febrero de 2025, el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

“4º.- DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO. EXPTE. 383/2024.

Con fecha 12 de julio de 2024 mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual Nº 13 de las NN.SS. de Planeamiento de La Lastrilla y Plan especial de regularización, promovido por D. Julián Gómez Martín, en nombre y representación de “CÁRNICAS CEFERINO S.A.” conforme a los documentos redactados por el arquitecto D. José Luis García Ramos, junto con el Informe de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Con fecha 6 de agosto de 2024 se publica anuncio de información pública en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 152 por plazo de dos meses de duración a contar desde el día siguiente a la última publicación del anuncio.

Con fecha 16 de agosto de 2024 se publica anuncio de información pública en el Adelantado de Segovia.





Con fecha 9 de julio de 2024 (nº R.E. 1523) se recibe contestación de la Subdelegación del Gobierno de Segovia comunicando que no dispone de medios para emitir el informe solicitado.

Con fecha 20 de agosto de 2024 (nº R.E. 1806) se recibe informe favorable (siempre que se cumplan los condicionantes en el mismo referenciados) de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Con fecha 7 de agosto de 2024 (nº R.E. 1720) se recibe contestación de la Unidad de Carreteras del Estado en Segovia informando que no es preceptivo el informe solicitado por encontrarse la actuación fuera del alcance de la Red de Carreteras del Estado en la provincia de Segovia de Segovia.

Con fecha 13 de septiembre de 2024 (nº R.E. 2008) se recibe informe del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Castilla y León conforme al cual en la modificación de planeamiento presentada no se aprecia afección sobre el patrimonio cultural de Castilla y León.

Con fecha 19 de septiembre de 2024 (nº R.E. 2044) se recibe informe favorable, en relación con el artículo 50.2 de la Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, del Área de Administraciones Públicas de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Con fecha 19 de septiembre de 2024 (nº R.E. 2050) se reciben informes de la Diputación Provincial de Segovia, el primero de la Sección de Infraestructuras y Obras, señala que la modificación de planeamiento presentada no afecta a carreteras de la Red Provincial ni a otras competencias supramunicipales o de esta Diputación y, el segundo, de la Oficina Técnica del Servicio de Asistencia a Municipios que, con carácter orientativo, el documento es correcto tanto en lo que respecta a sus determinaciones como a su documentación.





Con fecha 19 de septiembre de 2024 (nº R.E. 2043) se recibe informe del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León conforme al cual en la modificación de planeamiento presentada:

- La documentación se ajusta a lo establecido en la LUCYL y RUCYL; No obstante, deberá grafarse correctamente el sector de SUNC UE5 con la misma trama llegando la grafía al límite del SUNC. La línea de puntos negros discontinúa deberá coincidir con el límite de SUNC. Se recomienda suprimir la línea de puntos negros discontinua.
- Deberá aclararse la grafía correspondiente. No se incluye el viario de servicio, así como las plazas de apartamiento dentro del sector.
- Deberá aclararse la grafía de la A.A. con una correcta identificación. Se insertará el plano de ordenación del ámbito de la A.A. dentro de la ficha urbanística.
- Consideraciones generales: se suprime espacio libre público, superficie aproximada según Memoria de 24.000 m2s. Deben adoptarse soluciones propuestas y mantenerse esa superficie aunque se modifique su ubicación dentro del sector.

Con fecha 7 de octubre de 2024 (nº R.E. 2193) se recibe informe de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León conforme al cual en la modificación de planeamiento presentada no se aprecia riesgo respecto de las áreas sectoriales referenciadas (protección civil, inundaciones, incendios forestales y transporte o proximidad a sustancias peligrosas).

Con fecha 8 de noviembre de 2024 (nº R. E. 2525) se recibe la ORDEN MAV/1182/25024, de 6 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio por la que se formula el informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Nº 13 de las NN.SS. de Planeamiento de La Lastrilla, conforme a la cual se determina que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.

Con fecha 14 de noviembre de 2024 esta Orden se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 222.





Todos los informes referenciados fueron remitidos al director del equipo redactor de la Modificación Puntual Nº 13 de las NN.SS. de Planeamiento de La Lastrilla (nº R. S. 445, 446, 447 y 498) a cuyo efecto con fecha 6 de noviembre de 2024 (nº R. E. 929) ha presentado la documentación subsanada rotulada “Modificación Puntual de las NN.SS. Municipales de La Lastrilla. ADECUACIÓN DE LÍMITES Y DETERMINACIONES DE LA UE -5 A LA LUCYL y RUCYL Y NUEVA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN”.

Con fecha 17 de noviembre de 2024 (nº R. E. 2384) D^a Maria Juana Moreno Rodríguez, en nombre y representación de sus hermanos y D. Frutos Moreno Velasco, en nombre y representación de su sobrino, propietarios de parcelas sitas en la UE -5, presentan alegaciones durante el período de información pública; extremo que se certifica por la Secretaría de la Corporación y que obra en el expediente.

Con fecha 11 de noviembre de 2024 (nº R. E. 944) D. José Luis García Ramos presenta la siguiente documentación: “Modificación Puntual de las NN.SS. Municipales de La Lastrilla. Adecuación de límites y determinaciones de la UE -5 A LA LUCYL y RUCYL y nueva actuación aislada de expropiación. ADENDA AL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA”.

Visto que con fecha 6 de febrero de 2025 la Secretaría -Interventora emite informe jurídico sobre las alegaciones presentadas.

De conformidad cuanto antecede, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y dictaminado por la Comisión Informativa de urbanismo, contratación y otros, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2025 con 4 votos a favor (PP) y 2 abstenciones (PSOE y Unidos por La Lastrilla), esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y otros:





PRIMERO.- *Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Maria Juana Moreno Rodríguez, en nombre y representación de sus hermanos y D. Frutos Moreno Velasco, en nombre y representación de su sobrino, debido a la prescripción del convenio urbanístico aprobado, siendo preciso delimitar una actuación aislada de expropiación como forma de obtención definitiva de la titularidad de los terrenos por el Ayuntamiento de la Lastrilla.*

SEGUNDO.- *Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual N^o 13 de las NN.SS. de Planeamiento de La Lastrilla, promovido por D. Julián Gómez Martín, en nombre y representación de “CÁRNICAS CEFERINO S.A.” y subsanada por el arquitecto D. José Luis García Ramos.*

TERCERO.- *Remitir el expediente completo y diligenciado, en soporte digital, por la Secretaria del Ayuntamiento para su aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, que incluirá copia compulsada del expediente electrónico tramitado, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a los organismos que hayan emitido informes en el procedimiento de aprobación de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, y a quienes hayan presentado alegaciones durante el período de información pública, con indicación de los recursos pertinentes.”*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 159.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: *“En el acuerdo de aprobación provisional, el Ayuntamiento resolverá motivadamente sobre las alegaciones presentadas y señalará los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente. El acuerdo se notificará a los organismos que hayan emitido informes y a quienes hayan presentado alegaciones durante el período de información pública.”*





Durante el período de información, en el informe sectorial del Servicio Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León señala en su página trece: "(...) *Se suprime espacio libre público, superficie aproximada según memoria de 24.000 m².*

Deberá superponerse el perímetro del sector nuevo dibujando también la parte que ahora es zona verde y seguiría estando dentro del sector nuevo. Esa superficie (parece ser 1/3 de los 24.000 m² actuales) debe mantenerse, aunque pueda modificarse su ubicación dentro del sector. (...)"

Dicho de otro modo, obliga a que el sector conserve, en una ubicación u otra, 1/3 de 24.000 m² de zona verde, que son 8.000 m², (conforme a la redacción e son cifras aproximadas).

Advertido que en el acuerdo de aprobación provisional no se señalaron los cambios procedentes respecto a lo aprobado inicialmente, procede ampliar el acuerdo adoptado al efecto, introduciendo un nuevo apartado en el cual se señalen los cambios que procede hacer sobre el documento de aprobación inicial y requiriendo al promotor la presentación de un texto refundido de la modificación nº 13 de las NNSSPP de La Lastrilla (Segovia) que contemple las modificaciones y justificaciones exigidas en los informes sectoriales.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2025 la Secretaría -Interventora emite informe jurídico *ad hoc*.

De conformidad cuanto antecede, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y otros con 4 votos a favor (PP) y 3 abstenciones (PSOE, Unidos por La Lastrilla y VOX) ha adoptado el siguiente

DICTAMEN





PRIMERO.- Ampliar el acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 19 de febrero de 2025, por el que se acordó la aprobación provisional de la Modificación Puntual N° 13 de las NN.SS. de Planeamiento de La Lastrilla, en los siguientes términos:

“QUINTO.- Requerir al promotor la presentación de un texto refundido de la modificación puntual nº13 que contemple las modificaciones y justificaciones exigidas en los informes sectoriales:

- *Se modificará el grafismo conforme a lo exigido en el informe del servicio territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.*
- *Asimismo, en cuanto a la delimitación de zonas verdes, se mantendrá la delimitación de suelo urbano del documento de aprobación inicial, concentrando la zona verde resultante del criterio del informe citado en dos zonas: franja lineal en taludes que separan el Camino de Trescasas con las parcelas 3, 4, 5, 6 y 7 al noreste; y extremo suroeste del sector hasta alcanzar la superficie mínima requerida.*

SEXTO.- Otorgar un plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación del presente acuerdo para la redacción y presentación de dicho documento.”

DELIBERACIÓN: No se producen intervenciones.

VOTACIÓN: 7 votos a favor (PP) y 4 abstenciones (PSOE, Unidos por La Lastrilla y VOX).

6º.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2022 Y 2023 PRESENTADO POR “FCC AQUALIA, S.A.” Y REINTEGRO DE LOS PAGOS EFECTUADOS. EXPTE. 299/2024.

1.- Con fecha 10 de febrero de 2014 se dicta la Sentencia nº 15/14 por el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo nº 1 de Segovia, cuyo fallo estima la pretensión de indemnización instada por “FCC AQUALIA, S.A.”, como empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de este municipio, por importe de 19.386,42 euros, como compensación por el desequilibrio económico en la prestación del servicio





desde el segundo trimestre de 2010 derivado de la desestimación de la modificación de las tarifas por el Ayuntamiento de La Lastrilla (Segovia).

2.- Con fecha 26 de agosto de **2016** se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 103 el **“ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA AGUA”** en virtud del cual queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 21 de julio de 2016 por el que se produjo la aprobación provisional de la modificación de la *“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio”* con indicación de las nuevas tarifas y entrando en vigor el día 1 de enero de 2017.

Conforme al Anexo II las nuevas tarifas incrementadas son las correspondientes a: *“cuota de depuración”* (artículo 6.2.c) de la Ordenanza Fiscal Reguladora).

3.- Con fecha 29 de noviembre de **2017** se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 143 el **“ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA AGUA”** en virtud del cual queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017 por el que se produjo la aprobación provisional de la modificación de la *“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio”* con indicación de las nuevas tarifas y entrando en vigor el día 1 de enero de 2018.

Conforme al Anexo II las nuevas tarifas incrementadas son las correspondientes a: *“cuota de servicio al cuatrimestre”* (artículo 6.2.a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora); *“cuota de consumo”* (artículo 6.2.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora); y *“cuota de depuración”* (artículo 6.2.c) de la Ordenanza Fiscal Reguladora).

4.- Con fecha 29 de noviembre de 2017 (nº R. S. 2017 -S -RS -1142) el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Lastrilla (Segovia) comunica electrónicamente a “FCC





AQUALIA, S.A.” las nuevas tarifas de agua y se adjunta el señalado anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

5.- Con fecha 28 de noviembre de **2018** se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 143 el **“ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA AGUA”** en virtud del cual queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018 por el que se produjo la aprobación provisional de la modificación de la *“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio”* con indicación de las nuevas tarifas y entrando en vigor el día 1 de enero de 2019.

Conforme al Anexo II las nuevas tarifas incrementadas son las correspondientes a: *“cuota de servicio al cuatrimestre”* (artículo 6.2.a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora); *“cuota de consumo”* (artículo 6.2.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora); y *“cuota de depuración”* (artículo 6.2.c) de la Ordenanza Fiscal Reguladora).

6.- Con fecha 28 de noviembre de 2018 (nº R. S. 2018 -S -RS -206) el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Lastrilla (Segovia) comunica electrónicamente a “FCC AQUALIA, S.A.” las nuevas tarifas de agua y se adjunta el señalado anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

7.- Con fecha 27 de noviembre de **2019** se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 142 el **“ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA AGUA”** en virtud del cual queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019 por el que se produjo la aprobación provisional de la modificación de la *“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio”* con indicación de las nuevas tarifas y entrando en vigor el día 1 de enero de 2020.





Conforme al Anexo II las nuevas tarifas incrementadas son las correspondientes a: “*cuota de servicio al cuatrimestre*” (artículo 6.2.a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora); “*cuota de consumo*” (artículo 6.2.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora); y “*cuota de depuración*” (artículo 6.2.c) de la Ordenanza Fiscal Reguladora).

8.- Con fecha 2 de diciembre de 2019 (nº R. S. 2019 -S -RS -188) el Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de La Lastrilla (Segovia) comunica electrónicamente a “FCC AQUALIA, S.A.” las nuevas tarifas de agua y se adjunta el señalado anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

9.- Con fecha 26 de mayo de **2020** mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación se estima la petición de indemnización instada por “FCC AQUALIA, S.A.”, como empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de este municipio, por importe de **11.366,19 euros**, como compensación por el desequilibrio económico en la prestación del servicio durante 2019.

10.- Con fecha 25 de marzo de **2021** mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación se estima la petición de indemnización instada por “FCC AQUALIA, S.A.”, como empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de este municipio, por importe de **11.611,72 euros**, como compensación por el desequilibrio económico en la prestación del servicio durante 2020.

11.- Con fecha 15 de diciembre de **2021** se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 150 el “**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA AGUA**” en virtud del cual se publica el acuerdo adoptado por el Pleno, con fecha 3 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la “*Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio*” con indicación de las nuevas tarifas y entrando en vigor el día 1 de enero de 2021.





Conforme al Anexo II las nuevas tarifas incrementadas son las correspondientes a: “*cuota de servicio al cuatrimestre*” (artículo 6.2.a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora); “*cuota de consumo*” (artículo 6.2.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora); y “*cuota de depuración*” (artículo 6.2.c) de la Ordenanza Fiscal Reguladora).

12.- Con fecha 22 de diciembre de 2021 (nº R. S. 2021 -S -RS -363) la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de La Lastrilla (Segovia) comunica electrónicamente a “FCC AQUALIA, S.A.” las nuevas tarifas de agua y se adjunta el señalado anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

13.- Con fecha 20 de mayo de **2022** mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación se estima la petición de indemnización instada por “FCC AQUALIA, S.A.”, como empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de este municipio, por importe de **11.887,44 euros**, como compensación por el desequilibrio económico en la prestación del servicio durante 2021.

14.- Con fecha 11 de mayo de **2023** (nº R. E. 2023 -E -RE -308) D. Isidoro Antonio Barban Fernandez, en nombre y representación de “FCC AQUALIA, S.A.”, presenta escrito reclamando la cantidad de **10.081,15 euros** en concepto de desequilibrio económico en la concesión durante el año 2022, advertido las sentencias que lo reconocieron en el año 2010 y que se mantienen las mismas circunstancias que lo produjeron; adjunta los cálculos desarrollados para determinar ese importe y solicita su pago.

15.- Con fecha 20 de enero de **2025** (nº R. E. 2025 -E -RE -38) D. Juan Carlos Rey Fraile, en nombre y representación de “FCC AQUALIA, S.A.”, presenta escrito reclamando la cantidad de **9.966,31 euros** en concepto de desequilibrio económico en la concesión durante el año 2023, advertido las sentencias que lo reconocieron en el año 2010 y que se mantienen las mismas circunstancias que lo produjeron; adjunta los cálculos desarrollados para determinar ese importe y solicita su pago. Se reitera la petición del ejercicio 2022.





16.- Visto el informe emitido por la Secretaria con fecha 18 de marzo de 2025 cuyo contenido a continuación se transcribe: "(...)**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El marco normativo que se ha de tener presente para su elaboración se integra por las siguientes disposiciones legales:

- *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES DE ORDEN SUSTANTIVO DE LA RECLAMACIÓN DE DESEQUILIBRIO ECONOMICO PRESENTADA POR "FCC AQUALIA, S.A."

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 127.2.2.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "2. La Corporación concedente deberá:

2.º Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:

b) revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión".

Por tanto, el Reglamento de Servicios obliga a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión, cuando circunstancias imprevisibles determinen la ruptura económica de la concesión. A este respecto, como ha señalado la Jurisprudencia, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales acoge la concepción amplia del principio de la teoría del equilibrio financiero de la concesión administrativa (artículos 126.2.b), 127.2.2, 128.2.2 y 152.3) destacando el artículo 129.4 la naturaleza de principio excepcional reconocido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 9 de octubre de 1987, 23 de noviembre de 1981, 5 de marzo y 14 de octubre de 1982, entre muchas otras) limitando el artículo 127.2.2 a dos supuestos en que la Corporación está obligada a mantener el equilibrio financiero de la concesión:





- 1.- cuando la Corporación introduzca modificaciones en el servicio que incrementen el costo del mismo o disminuyeran su retribución;
- 2.- cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinen en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión (Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 1999).

Lo expuesto determina la obligación del concesionario de probar que ha existido un evento extraordinario que ha roto el equilibrio económico -financiero de la concesión. Continúa señalando la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 1999 que “no puede entenderse que, al amparo de la teoría del riesgo imprevisible, los Entes Locales deban paliar o subsanar todas las situaciones de crisis económica en que puedan encontrarse las empresas concesionarias.

Subsiste igualmente la necesidad de comprobar en el caso concreto si efectivamente la circunstancia que se dice imprevisible no pudo ser prevista razonablemente, pues la empresa contrata a riesgo y ventura y debe suponerse una mediana diligencia en los cálculos económicos efectuados al acordarse el precio de la retribución. En definitiva ello forma parte de uno de los elementos de juicio que el empresario dispone para asumir el riesgo que todo negocio comporta”.

A este respecto, es una constante en la jurisprudencia para aplicar la teoría del riesgo imprevisible la exigencia de que la ruptura del equilibrio financiero se deba a circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias, anormales, imprevistas y profundas que afecten gravemente a este (vid Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de abril de 2001 y 30 de abril de 1999).

En este sentido se pronuncia la Sentencia nº 15/14, de 10 de febrero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo nº 1 de Segovia, cuyo fallo estima la pretensión de indemnización instada por “FCC AQUALIA, S.A.”, como empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de este municipio, por





importe de 19.386,42 euros, como compensación por el desequilibrio económico en la prestación del servicio desde el segundo trimestre de 2010, advertido que se produjeron circunstancias imprevistas y alteraciones económicas extraordinarias que produjeron una ruptura de la economía de la concesión al no haberse modificado las tarifas reguladas en la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio”.

En el supuesto que nos ocupa, la Sentencia nº 15/14, de 10 de febrero de 2014, cita en el “Fundamento de Derecho Tercero.- Cuestión de Fondo” que “(...) La opción prevista en el artículo 127 RSCL permite dos vías de compensación a la empresa concesionaria:

1ª.- La revisión de la tarifa, que supone trasladar a los destinatarios finales el pago del desequilibrio económico, por la diferencia entre el precio de compra del agua y el precio de venta, pagados por los destinatarios del servicio;

2ª.- La Administración puede no querer trasladar este importe a los destinatarios del servicio público del agua y dar una subvención por la diferencia, ya que en todo caso, el importe del canon concesional soportado por la actora es superior al importe del desequilibrio económico existente.

El artículo 127 RSCL permite una dualidad de opciones a las corporaciones locales, sin que esté condicionado la opción de esta, por el hecho de inexistencia de una subvención en el contrato concesional, sino que es uno de los mecanismos de compensación, tras haberse denegado la subida de las tarifas. (...)”

De conformidad con cuanto antecede, deben efectuarse las siguientes consideraciones de orden sustantivo:

A) Las reiteradas reclamaciones de desequilibrio económico, presentadas por “FCC AQUALIA, S.A.” por ruptura de la economía de la concesión, determinan que las circunstancias acontecidas pierdan el carácter de sobrevenidas e imprevisibles





previstas en el artículo 127.2.2.b) in fine del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

B) Durante las anualidades 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 se ha optado por el primer mecanismo de compensación a la empresa concesionaria, esto es, se ha procedido conforme preceptúa el artículo 127.2.2.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es decir, a la revisión de la tarifa de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio”.

A este respecto procede destacar que se han producido cinco (5) modificaciones de la Ordenanza Fiscal dando lugar a cinco (5) incrementos de las tarifas (constan referenciados en los antecedentes de hecho relevantes de este informe), los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia como sigue:

- 1.- Con fecha 26 de agosto de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 103;*
- 2.- Con fecha 29 de noviembre de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 143;*
- 3.- Con fecha 28 de noviembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 143;*
- 4.- Con fecha 27 de noviembre de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 142;*
- 5.- Con fecha 15 de diciembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 150.*

A mayor abundamiento, estas publicaciones se han comunicado electrónicamente a “FCC AQUALIA, S.A.” (constan referenciados en los antecedentes de hecho relevantes de este informe):

- Con fecha 29 de noviembre de 2017 (nº R. S. 2017 -S -RS -1142);*
- Con fecha 28 de noviembre de 2018 (nº R. S. 2018 -S -RS -206);*
- Con fecha 2 de diciembre de 2019 (nº R. S. 2019 -S -RS -188);*





- Con fecha 22 de diciembre de 2021 (nº R. S. 2021 -S -RS -363).

Estas consideraciones de orden sustantivo determinan, tanto la desestimación de las reclamaciones presentadas por la concesionaria respecto de los ejercicios 2022 y 2023, como la improcedencia de las indemnizaciones que ha percibido como compensación por el desequilibrio económico en la prestación del servicio durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por importe total de 34.865,35 euros con el siguiente desglose:

| ANUALIDAD | IMPORTE |
|------------------|------------------|
| 2019 | 11.366,19 |
| 2020 | 11.611,72 |
| 2021 | 11.887,44 |
| TOTAL | 34.865,35 |

Por extensión debe producirse la restitución in integrum de las cantidades percibidas junto con el interés legal del dinero, desde la fecha del pago por parte del Ayuntamiento, hasta la fecha de la restitución por el concesionario, actualizado conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Boletín Oficial del Estado nº 308, de 24 de diciembre de 2022).

TERCERO.- CONSIDERACIONES DE ORDEN FORMAL DE LA RECLAMACIÓN DE DESEQUILIBRIO ECONOMICO PRESENTADA POR “FCC AQUALIA, S.A.”

En la solicitud de reclamación presentada con fecha 11 de mayo de 2023 (nº R. E. 2023 -E -RE -308) por D. Isidoro Antonio Barban Fernandez, en nombre y representación de “FCC AQUALIA, S.A.”, por importe de 10.081,15 euros en concepto de desequilibrio económico en la concesión durante el año 2022, se indica que “advertido las sentencias que lo reconocieron en el año 2010 y que se mantienen las mismas circunstancias que lo produjeron” y se adjuntan los cálculos desarrollados para determinar ese importe y solicitar su pago.

En los mismos términos consta la solicitud de reclamación presentada con fecha 20 de enero de 2025 (nº R. E. 2025 -E -RE -38) por D. Juan Carlos Rey Fraile, en nombre y representación de “FCC AQUALIA, S.A.”, por importe de 9.966,31 euros en concepto de





desequilibrio económico en la concesión durante el año 2023, advertido “las sentencias que lo reconocieron en el año 2010 y que se mantienen las mismas circunstancias que lo produjeron”; adjunta los cálculos desarrollados para determinar ese importe y solicita su pago. Se reitera la petición del ejercicio 2022.

Advertido en el fundamento de derecho segundo, del presente informe, que no se mantienen las circunstancias que produjeron el reconocimiento del desequilibrio económico en el año 2010 debido a la modificación de las tarifas del agua, procede efectuar las siguientes consideraciones, de orden formal, respecto de la documentación en la que obran los cálculos desarrollados en las reclamaciones de desequilibrio económico presentadas denominados “Estudio justificativo del cálculo del desequilibrio de la concesión”:

- A) se presentan sin firmar;*
- B) constan de hojas de cálculo con datos cuantitativos que “se actualizan” sin justificación ni motivación alguna;*
- C) no se acompañan de documento justificativo alguno ni cuentas presentadas en el Registro Mercantil; ni cualquier otro medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna y permita acreditar los costes aducidos;*
- D) reiteran en nota final que el precio se incrementa “al no haberse producido modificación de las tarifas del Servicio”.*

De conformidad cuanto antecede, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y otros con 7 votos a favor (PP, PSOE, Unidos por La Lastrilla y VOX) esto es por unanimidad de sus miembros, ha adoptado el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Isidoro Antonio Barban Fernandez, en nombre y representación de “FCC AQUALIA, S.A.”, en concepto de desequilibrio económico en la





concesión durante el año 2022, por importe de 10.081,15 euros, en virtud de los fundamentos de derecho transcritos.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Juan Carlos Rey Fraile, en nombre y representación de "FCC AQUALIA, S.A." en concepto de desequilibrio económico en la concesión durante el año 2023 por importe de 9.966,31 euros, en virtud de los fundamentos de derecho que obran en el presente acuerdo.

TERCERO.- Restituir, en el plazo de quince días hábiles, al Ayuntamiento de La Lastrilla la indemnización percibida como compensación por el "*desequilibrio económico en la prestación del servicio durante el ejercicio 2019*" por importe de 11.366,19 euros, con los intereses advertida su improcedencia en virtud de los fundamentos de derecho que obran en el presente acuerdo.

CUARTO.- Restituir, en el plazo de quince días hábiles, al Ayuntamiento de La Lastrilla la indemnización percibida como compensación por el "*desequilibrio económico en la prestación del servicio durante el ejercicio 2020*" por importe de 11.611,72 euros, advertida su improcedencia en virtud de los fundamentos de derecho que obran en el presente acuerdo.

QUINTO.- Restituir, en el plazo de quince días hábiles, al Ayuntamiento de La Lastrilla la indemnización percibida como compensación por el "*desequilibrio económico en la prestación del servicio durante el ejercicio 2021*" por importe de 11.887,44 euros, advertida su improcedencia en virtud de los fundamentos de derecho que obran en el presente acuerdo.

SEXTO.- A las cantidades a restituir se les incrementará el interés legal del dinero, desde la fecha del pago por parte del Ayuntamiento, hasta la fecha de la restitución por el concesionario, actualizado conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Boletín Oficial del Estado nº 308, de 24 de diciembre de 2022).

SÉPTIMO.- Los medios y lugares de reintegro admitidos por el Ayuntamiento de la Lastrilla son los siguientes: BBVA C/C nº ES73 0182 6225 4302 0040 0531 (indicando el concepto a que





corresponde); CAIXABANK C/C nº ES93 2100 1558 9913 0023 6072 (indicando el concepto a que corresponde).

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

DELIBERACIÓN: Interviene en primer lugar Dña. María Luisa Delgado Robledo para poner de manifiesto que en el año 2014 en cumplimiento de una sentencia el Ayuntamiento de La Lastrilla abonó a la empresa Aqualia una reclamación, como compensación del desequilibrio económico en la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, basada en que no se habían realizado modificaciones en las tasas de agua.

La empresa durante años sucesivos siguió reclamando una cantidad en compensación por desequilibrio, siguiendo el argumento de la sentencia, a pesar de que se estaban producido las modificaciones de la tasa de agua y eran comunicadas a la empresa Aqualia. Sucesivos plenos municipales aprobaron el pago de las compensaciones que solicitaba la empresa.

La responsabilidad de este asunto tiene dos partes, por una, la empresa Aqualia concesionaria del servicio y por otra los sucesivos equipos de gobierno del partido popular en este ayuntamiento por mala gestión del procedimiento.

Esto, es un ejemplo palpable de la necesidad de crear una plaza de Técnico de Administración General, que pueda asumir funciones de la Secretaria -Interventora ante su ausencia, por lo que las decisiones que puedan producirse al tener que asumir la responsabilidad de un funcionario habilitado nacional, no debe recaer en un personal funcionario sin la formación adecuada.

Hoy la propuesta del equipo de gobierno, que nos acaba de leer la Secretaria, es desestimar las reclamaciones de 2022 y 2023 que ha presentado Aqualia y la restitución de lo abonado correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.

Votaremos a favor porque nuestros vecinos y vecinas no han de verse perjudicados por una deficiente gestión de la administración.





Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para puntualizar que siempre hemos tenido habilitados nacionales que han ejercido la función del Secretario y que amparados en la Sentencia nº 15/14 del Juzgado de lo Contencioso -Administrativo nº 1 de Segovia, que has mencionado, del año 2014, su criterio técnico ha sido el pago del desequilibrio económico; actualmente el equipo de gobierno actual, supervisados por los nuevos técnicos y habilitados nacionales, creemos que, amparados en derecho, debemos pedir la restitución así como la desestimación del desequilibrio económico y eso es lo que pretendemos llevar a cabo.

VOTACIÓN: unanimidad de miembros de la Corporación, con 11 votos a favor (PP y Unidos por La Lastrilla, PSOE y VOX).

7º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

No se producen.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Interviene en primer lugar Dña. María Luisa Delgado Robledo:

RUEGOS:

1. Ruego que se disponga de más información en la página web del Ayuntamiento, sobre los Plenos, Junta de Gobierno Local; las retribuciones de la alcaldesa, concejales con dedicación parcial y las indemnizaciones por asistencia a plenos Junta de gobierno y comisiones informativas.
2. Ruego, que nos informe de la decisión que ha adoptado el equipo de gobierno de este ayuntamiento, referido a la Resolución del Procurador del Común sobre el uso sostenible de los productos fitosanitarios y si han valorado erradicar el uso de herbicidas con glifosato, sobre todo en la limpieza de parques y jardines.

Interviene la Sra. Alcaldesa para informar que ya contestamos anteriormente al Procurador del Común; ahora hemos recibido otra notificación del mismo y estamos todavía en plazo para contestarle, si bien destacar que estamos dentro de la legalidad porque es legal el uso del glifosato.

Dña. María Luisa Delgado Robledo destaca que está todo el mundo de acuerdo en que deben desaparecer; ahora mismo es imposible, pero si que hay alternativas, por lo que se puede hacer algo y según parece hay Ayuntamientos que ya están utilizando alternativas.





3. Ruego que se la puerta del consultorio de El Sotillo, se arregle de una forma que permite aislar correctamente la zona de espera con la calle. A primeros de marzo se estropeó la puerta y las personas que tuvieron que estar en la sala de espera pasaron mucho frio, porque cuando se abre, se abre del todo.

La Sra. Alcaldesa puntualiza que se adecuó para la accesibilidad de las personas al centro de salud y para evitar el frio se mantuvo la puerta que hay en el medio para que directamente no estén en contacto cada vez que se abre la puerta.

Dña. María Luisa continúa señalando que afortunadamente como no se junta demasiada gente porque el consultorio, salvo que haya algún atasco, podría ser un poquito más pequeño.

4. Ruego que se compruebe si el espejo que se encuentra en la salida de la calle Aguaperales con la calle Rafael de las Heras, está correcto, porque lo que yo veo es la zona de la salida de los garajes y no la calle Rafael de las Heras. Yo salgo por esa calle y lo que se ve en el espejo no es la calle que sube si no los coches que están aparcados en los chalets.

La Sra. Alcaldesa insta que se le comuniquen estas cuestiones puesto que no son asunto de pleno. Asimismo invito a los demás para que se pueda mejorar que me lo comuniquen.

PREGUNTAS:

1. ¿Cuándo y dónde se produjo el vertido de agua residuales por lo que la Confederación Hidrográfica del Duero nos impuso una multa de 3.000€?

La Sra. Alcaldesa le informa que en la zona de AVIGASE, ahí es donde se juntan las aguas pluviales con las aguas fecales, va desde ahí hacia la depuradora que tenemos en Segovia; está separado, tenemos por un lado el cauce del rio que viene desde Bernuy para hacernos una idea desde la rotonda (antiguo "Puntocero") y llega hasta Segovia. Está entubado el río y debajo están las aguas fecales en otro tubo, está separado. Pero cuando llueve mucho lo que entra por las alcantarillas va saliendo entonces nos enviaron una sanción desde Confederación que no se pago en ese momento e hizo un informe un ingeniero, en este caso, Juan Manuel, que es con el que habitualmente trabajamos e hizo el proyecto y estuvo explicando que iba separado. Ese mes, que yo me fui de vacaciones, por tema de plazos, a criterio de la Junta de Gobierno que se celebró sin mi presencia, se pagó la sanción y en ese unto estamos.

Ahora con el fondo de Cooperación no han dado 78.000 euros, también te lo anticipo, de los cuales ya hemos pedido un proyecto a Juan Manuel para de esa manera solucionar y cambiar esa parte de la tubería para que vaya al deposito porque ahora mismo estamos detrás de hacer un acuerdo con el Ayuntamiento de Segovia y con el Ayuntamiento de San Cristóbal para el deposito de las aguas; el 0,67 famoso, pues ahora vamos a hacerlo a través de un convenio puesto que nos obliga la Confederación Hidrográfica del Duero y vamos a poner un





caudalímetro, y todas las aguas pluviales entran a depurar a Segovia y entonces lo queremos separar, por un lado lo que son las pluviales que no hace falta depurarlas, porque son las que van por las alcantarillas y por otro lado las fecales que si hace falta depurarlas; entonces vamos a poner un contador y vamos a arreglarlo; como son 50.000 euros la obra más IVA nos sobra dinero para poder seguir cambiando a led toda la zona de la iluminación; en este caso vamos a empezar por el Sotillo y terminaremos por la zona de La Lastrilla. Así ya te anticipo un poco como va todo.

Interviene D^a Maria Yolanda Álvarez Rivas para puntualizar que esta decisión la tomó la Secretaria. Matiza la Sra. Alcaldesa -Presidenta que se tomó en una Junta de Gobierno de acuerdo con los plazos.

2. ¿Qué gastos se incluyen en el coste de 5.445 € de la cabalgata de los reyes magos 2025?

Intervienen D^{ña}. Maria Yolanda Álvarez Rivas y D. Pedro de Lucas Alejo para matizar que en os gastos se incluye la cabalgata en si, los tres reyes, los tres pajes la dulzaina, el tamboril, y tres de animación.

3. ¿Qué causas se produjeron en las farolas golpeadas en las calles Rafael de las Heras y Carretera de Soria que supusieron un gasto de casi 5.000€?

La Sra. Alcaldesa le informa que fueron accidentes; añade que nosotros lo adelantamos y después el seguro nos lo reinvierte.

4. ¿Se ha solicitado ya, a la empresa SIMA el Convenio o Acuerdo que tengan con la “Fundación Personas”?

La Sra. Alcaldesa señala que si pero que la persona que lo lleva le han operado y aún está de baja.

Interviene D^a Maria Yolanda Álvarez Rivas para manifestar su agradecimiento porque D^{ña}. María Luisa Delgado Robledo estuviese presente en el teatro que hicimos y solamente quería saber que te pareció, cómo estaba el suelo, etc.

D^{ña}. María Luisa Delgado Robledo interviene para recodar que ya lo dijo, que el suelo estaba ya por fin decente y muy blanquito y la obra bien.

OBSERVACIONES: Siendo las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos, D^{ña}. María Luisa Delgado Robledo abandona la sesión.

- Interviene en primer segundo D. José Antonio Mateo Otero:





RUEGOS:

1.- Rueda que los plenos comiencen con puntualidad; no es de recibo que tengamos que esperar dieciocho minutos para empezar un pleno.

Interviene la Sra. Secretaria para recordar que en el antepenúltimo pleno estuvimos esperando a este Sr. Concejal.

Manifiesta el Sr. Mateo Otero que empezemos sin él.

2.- No me extraña que tengamos tantos remanentes porque si no he contado mal en estos días tenemos dos, tres, cuatro, cinco, siete averías de agua en el Sotillo. En Soto del Obispo hay dos, otro en la calle Mesta, otro en la Calle Asomadilla, otro donde la pista de pádel que vuelve a verter agua a la rotonda, y en la calle República Dominicana hay otra avería de agua, abajo donde se bifurcan la subida y la bajada, donde empieza el bulevar.

La Sra. Alcaldesa señala que Soto del Obispo ya está arreglada, tenemos las fotos. Donde la pista de pádel dijeron que es por las lluvias, que filtra y sale. No obstante, como Concejal puedes llamar a Aqualia inmediatamente para que lo reparen y evitar la pérdida de agua.

3.- Ruego que en la calle República Dominicana entre los nº 18 -20, bueno toda la calle, desde la rotonda de la pista de pádel abajo, a donde se bifurca la avería de agua hay unos blandones terribles, muy considerables que pueden reventar una rueda de un coche.

La Sra. Alcaldesa informa que va en el PAIM que ya tenemos publicado. Somos consciente de la situación de la calle República Dominicana así como en el Cerro de la Fuente en la zona del polígono pero hasta que no finalice el plazo para licitar y se lo lleve una empresa, no podemos repararlo nosotros. Pero está todo incluido en el PAIM

- Interviene Dña. María Isabel González de la Cruz:

RUEGOS:

1.- Ruego que se haga un plan integral del Rio Cigüeñuela, incluido el desbroce de la ribera del río.





La Sra. Alcaldesa informa que la competencia para abordar ese tema es de Confederación Hidrográfica del Duero así como de la Junta de Castilla y León a través de Protección Civil mediante el Plan; nosotros pertenecemos a una Comunidad Autónoma y de ahí rige toda la normativa aplicable que se lleva a cabo. Nosotros tenemos prevención y ahora mismo hemos solicitado una cuadrilla de forestales para que hagan toda la limpieza y hemos pedido autorización a Confederación Hidrográfica para poderlo mantener. Todos los años lo hacemos. La campaña de los forestales se efectúa tanto en invierno como en verano.

PREGUNTAS:

1.- ¿Y por qué no nos proponemos hacer caminos verdes en todo lo que es la rivera del río?

La Sra. Alcaldesa pone de manifiesto que hay una zona del río que es una servidumbre de Confederación Hidrográfica del Duero y nosotros no tenemos acceso a ella. Zona de policía en la que no tenemos competencia.

2.- ¿Las señales de la Nacional 110 están pedidas?

La Sra. Alcaldesa informa que están pedidas; continúa Dña. María Isabel González de la Cruz señalando que ¿por qué no se devuelve a la Junta? La Sra. Alcaldesa contesta que porque no lo quieren y que la Nacional 110 ya es nuestra.

3.- ¿Qué ha pasado hoy con los niños del tenis que ha habido un problema?

D. Miguel Ángel Callejo Bernardos interviene para explicar que se ha contestado que “Buenas tardes, muchas gracias por comentar esta situación a través de esta red social, invitamos a que en próximas ocasiones se utilicen los medios oficiales ya que no siempre podemos ver los comentarios pudiendo por lo tanto no resolver las circunstancias planteadas; esta mañana hemos procedido a hablar con la empresa que realiza las actividades en nuestro municipio, que es “Espacio tierra”, y nos trasladan que ha sido una mala coordinación a causa de las circunstancias meteorológicas que tras tantos días de lluvia han intentado adaptar estas las clases técnicas al frontón para poder practicar dicho deporte; no obstante dicha solución que se ha gestionado es la recuperación de la clase el martes 3 de junio de 2025 en su horario habitual para que los niños y





niñas continúen con su formación. Desde el Ayuntamiento de La Lastrilla les pedimos disculpas por ello y agradecemos su comprensión al respecto”.

Insiste Dña. María Isabel González de la Cruz que estas situaciones no se deberían de dar. La Sra. Alcaldesa manifiesta que está resuelto el tema.

4.- ¿Por qué no se publica en redes lo que se recaudó con lo de la DANA?

La Sra. Alcaldesa informa que esta todo publicado, con protección de los datos personales y en redes sociales, en el bando móvil, también en el Adelantado de Segovia que se hizo eco de la noticia.

- Por último interviene D. Ángel Luis Gómez Pablos:

1.- ¿Estáis estudiando aumentar líneas de transporte de los autobuses, ampliar horarios?

La Sra. Alcaldesa informa que hace dos meses tuvieron una reunión con la Junta de Castilla y León porque van a sacar una nueva licitación de los autobuses y lo que hemos tratado de ver pormenorizado son nuevos horarios adaptados también al nuevo colegio de las Concepcionistas y nuevas paradas. Se está estudiando la gratuidad del transporte metropolitano.

2.- ¿Estáis estudiando aumentar los vestuarios del campo de fútbol?

La Sra. Alcaldesa informa que si, que es una de las propuestas que llevan y que viene en el presupuesto y en el programa electoral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa -Presidenta se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, cuando eran las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos del día indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria de la Corporación, doy fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.





AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA

C.I.F. P-4013000-G

C/ Sol, 15

40.196 La Lastrilla (Segovia)

Tlfno. 921 435347

www.lastrilla.es

La Lastrilla, a fecha de la firma del presente documento.

VºBº

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DILIGENCIA para hacer constar que el presente acta ha
sido aprobado mediante Acuerdo de Pleno
en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de mayo de 2025.

La Lastrilla, a fecha de la firma del presente documento.

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

